

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019-00892.

En atención a la documental aportada por la parte demandante, de conformidad con lo normado por el artículo 8° del decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho:

DISPONE:

ABSTENERSE de tener en cuenta la notificación remitida por correo electrónico a la parte demanda, teniendo en cuenta que solo se remitió copia del mandamiento de pago, omitiendo remitir el escrito de demanda y sus anexos como lo dispone el referido artículo 8°.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que remita la notificación en los términos del artículo 8° del Decreto 806 en forma íntegra.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **078**, hoy **7 de diciembre de 2020**.
Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251141e4f43369f213b7cc3dc5acaf49f8b6ab7a40823b1a0b3486d1b9180c74**
Documento generado en 04/12/2020 06:25:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>